

ODONTOLOGO:

Sabina Avila Jiménez.

Artículo 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, y al Consejo Nacional de Educación Superior, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 545-86 que autoriza a varias personas a realizar cambios en sus nombres.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 545-86

CONSIDERANDO: Que las personas que figuran en la parte dispositiva del presente Decreto, habían sido autorizadas por el Poder Ejecutivo a realizar los procedimientos que para cambios de nombre, establece la Ley No. 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944 y su modificaciones,

CONSIDERANDO: Que la Junta Central Electoral ha informado no haber recibido dentro del plazo legal, ningún acto de oposición a las solicitudes formuladas en tal sentido por los interesados,

CONSIDERANDO: Que han sido cumplidas todas las formalidades requeridas por la ley,

VISTOS los Artículos 80, 81 82 y 83 de la Ley No. 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- La señora Teolinda del Carmen Mármol Disla, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Indiana del Carmen Mármol Disla.

Artículo 2.- La señora Ana Juliana Rivas Peralta, queda autorizada a cambiar el nombre de su hijo menor de edad Vidal Bienvenido Contreras Rivas, por el de Dalvin Bienvenido Contreras Rivas.

Artículo 3.- El señor Bautista Marte Hernández, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Juan Bautista Marte Hernández.

Artículo 4.- El señor Augusto César Bonilla Núñez, queda autorizado a cambiar su nombre por el de César Augusto Bonilla Núñez.

Artículo 5.- La señora Sentola Aurora Carrasco Rodríguez, queda autorizada a cambiar su nombre por el Aurora Carrasco Rodríguez.

Artículo 6.- Envíese a la Junta Central Electoral, para los fines correspondientes.

Artículo 7.- El presente decreto se publicará en la Gaceta Oficial y en un diario de circulación nacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 546-86 que concede el beneficio de la incorporación a varias asociaciones.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 546-86